

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió de forma extemporánea el 2 de agosto de 2022 a las 4:07 p.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud del actor popular para complementar la sentencia en cuanto a las agencias en derecho, o que en su defecto se le conceda el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el 11 de julio del presente año (consecutivo 026 expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de agosto de dos mil veintidós

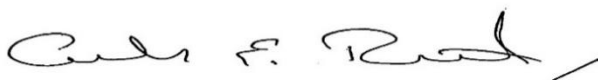
Radicado	05034 31 12 001 2022 00055 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	NORA EMILSE ARENAS ECHEVERRI (PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ELECTRO ANDES)
Asunto	NO SE IMPARTE TRÁMITE A LA SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA – IMPROCEDENTE APELACIÓN POR EXTEMPORANEA – ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Vista la constancia secretarial, no se imparte trámite de la solicitud de complementación para la sentencia proferida el 11 de julio 2022 (consecutivos 026 y 029 expediente digital), en tanto que no se cumplen con los presupuestos legales que disponen los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicados al presente trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Así mismo, no se concede el recurso de apelación por cuanto fue presentado por fuera del término legal previsto en el artículo 322 inciso 3º del Código General del Proceso, aplicado en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 472.

Finalmente, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones correspondientes en el sistema judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

